



**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES**

En relación con el registro número RGE\_AYT 90930/2018, que ha tenido entrada con fecha 05 de julio de 2018 en la Oficina General de Transparencia solicitando acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentado por [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] y domicilio en Jerez de la Frontera, calle [REDACTED], y en el que solicita:

*Conocer si la lista de inmuebles que a continuación se expone, están exenta del pago de IBI y si eso fuese así, justificación del cumplimiento de los supuestos de exención (como el certificado de empadronamiento del ocupante en caso de ser vivienda.):*

**LISTADO DE INMUEBLES:**

Calle Cristal nº 4, D.  
Plaza La Merced nº 1, 1ª A.  
Calle La Palma nº8  
Calle Maestro Fernando Sierra, nº 1, bajo D.  
Calle Siervas de María, nº 2, 1ª planta.  
Calle Sanchez Vizcaino, nº3, bajo-C  
Calle La Palma, Nº8 pta. A  
Plaza San Miguel, Nº6 Esc. 1, pta,A  
Calle Cuervo, Nº6 Esc. T, pta OD.  
Calle José María Uceda Aguilar, Nº9, bajo C  
Calle José María Uceda Aguilar, Nº9, bajo B.  
Bda. La Plata, plaza Las Castañuelas Nº1, bajo D.  
Bda. La Plata, Plaza Jesús Nazareno, Nº3, bajo D.  
Calle Antonio Mejías Bienvenida, Nº9, bajo izquierda.  
Calle Diego Fernández Herrera, Nº6, 4º, A.  
Calle Batalla de Aina, Nº3.  
Calle Las Camelias, Nº 29.  
Polígono de San Telmo, Nº 28, 2ªA  
Polígono de San Telmo, Nº28, 3ªA  
Polígono de San Telmo, Nº28, bajo D.  
Polígono de San Telmo, Nº29, bajo A.  
Polígono de San Telmo, Nº29, bajo B  
Polígono de San Telmo, Nº2, bajo D.  
Polígono de San Telmo, Nº1, bajo D.  
Calle Horno Nº9.  
Calle Espíritu Santos, Nº9.  
Plaza del Carmen Nº1

**MOTIVACION SOLICITUD:** *Un trabajo de campo sobre más de 230 inmuebles propiedad de la Diócesis Asidonia-Jerez, Congregaciones y Ordenes eclesíásticas nos suscitó la duda de que si, en el caso de un buen número de ellos, se cumplen los requisitos establecidos por los supuestos de exención previstos*

	Código Cifrado de Verificación: MV1A18M0Y720BN9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Ultera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	09/07/2018
Fecha de la resolución:	09 de julio de 2018	Identificador del expediente:	ADM-AYTO-RESALC-2018/6324
MV1A18M0Y720BN9			



*por la ley. Cumplimos así el deber ciudadano de denuncia de posibles ilegalidades, ayudando a su vez a la Administración en su ineludible deber de cumplir y hacer cumplir la ley.*

Analizada la solicitud, y visto el informe emitido por el Técnico en funciones de Director del Servicio Tributario, el Teniente de Alcaldesa Delegado de Economía, Hacienda y Planes Especiales de este Ayuntamiento ha tenido a bien emitir la siguiente Resolución:

1.- Que el Teniente de Alcaldía Delegado de Economía, Hacienda y Planes Especiales de este Ayuntamiento ostenta la competencia para resolver este expediente por delegación efectuada en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 06/02/2017.

2.- La Disposición Adicional primera de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su apartado 2 que se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

3.- El acceso a la información en materia tributaria se rige por su normativa específica, la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, que en su artículo 95.1 dispone:

*Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:*

*a) La colaboración con los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Fiscal en la investigación o persecución de delitos que no sean perseguibles únicamente a instancia de persona agraviada.*

*b) La colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.*

*c) La colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social y contra el fraude en la obtención y disfrute de las prestaciones a cargo del sistema; así como para la determinación del nivel de aportación de cada usuario en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.*

*d) La colaboración con las Administraciones públicas para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.*

*e) La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.*

*f) La protección de los derechos e intereses de los menores e incapacitados por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Fiscal.*

*g) La colaboración con el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

*h) La colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes. La solicitud judicial de información exigirá resolución expresa en la que, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trate y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se motive la necesidad de recabar datos de la Administración tributaria.*

*i) La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo y con la Secretaría de ambas comisiones, en el ejercicio de sus funciones respectivas.*

	Código Cifrado de Verificación: MV1A18M0Y720BN9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	09/07/2018
Fecha de la resolución:	09 de julio de 2018	Identificador del expediente:	ADM-AYTO-RESALC-2018/6324
MV1A18M0Y720BN9			



j) La colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

k) La colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

l) La colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones de control de la gestión económico-financiera, el seguimiento del déficit público, el control de subvenciones y ayudas públicas y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de las entidades del Sector Público

m) La colaboración con la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos mediante la cesión de los datos, informes o antecedentes necesarios para la localización de los bienes embargados o decomisados en un proceso penal, previa acreditación de esta circunstancia

4.- El apartado 3 del mismo artículo 95 regula que "La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información"

5.- Asimismo, para facilitar información con fines estadísticos o a título informativo se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, que regula:

"1. Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos personales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes como a través de fuentes administrativas.

2. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos.

3. El secreto estadístico obliga a los servicios estadísticos a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen."

De acuerdo con lo que antecede y en base a los fundamentos expuestos, procede denegar el acceso a la información solicitada.

Recursos procedentes: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa) o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION  
El receptor

FECHA  
El notificador

	Código Cifrado de Verificación: MV1A18M0Y720BN9 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Ultrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	09/07/2018
Fecha de la resolución:	09 de julio de 2018	Identificador del expediente:	ADM-AYTO-RESALC-2018/6324
MV1A18M0Y720BN9			